



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

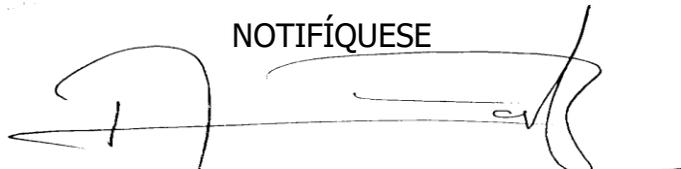
Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2018-0000100**

Decisión: Dispone oficiar.

De cara a la solicitud que hace el apoderado de la sociedad ejecutante en el escrito que antecede, se dispone requerir a TRANSUNIÓN para que certifique los productos que figuren actualmente a nombre de LADRILLERA LA PALMIRA con NIT. No. 900.560.886-5, en el sistema financiero, y en caso positivo, el nombre de la entidad. Por secretaria, remítase copia de este auto al destinatario sin necesidad de oficio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ